

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO “VENTURINO III”

Programa Global de Valores Fiduciarios

“VENTURINO”

**Hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones)
(o su equivalente en otras monedas)**



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciario y Emisor



RICARDO VENTURINO S.A.

Fiduciante, Administrador, Fideicomisario y Agente de Cobro de los Créditos



Tarallo S.A.

ALyC y AN Propio N° 198 de CNV

Organizador y Asesor financiero



Tarallo S.A.

ALyC y AN Propio N° 198 de CNV

Colocador

StoneX® Securities S.A.

**Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47**

Colocador

V/N \$ 4.215.060.209.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$ 3.789.994.261.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 425.065.948.-

La Oferta pública del Programa ha sido autorizada por resolución N° RESFC-2022-21633-APN-DIR#CNV de fecha 17 de febrero de 2022 del directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el día 17 de diciembre de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “VDF”, o “Valores de Deuda Fiduciaria”, en forma indistinta) serán emitidos

por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los bienes fideicomitados. Los bienes del fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitados conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el fiduciante, el beneficiario ni el fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS).

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, INC. 1) DE LA SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD), EL PRESENTE FIDEICOMISO SE CONSIDERA DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE PYMES, EN TANTO EL FIDUCIANTE CUENTA CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE.

Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. No sólo los suscriptores iniciales de los Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 17 de diciembre de 2025 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR, NI DE LOS COLOCADORES PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DERIVADOS DE LA VENTA A PLAZO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON SUS CORRESPONDIENTE FACTURA Y BOLETO DE VENTA ASOCIADO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (C) “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE

VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS EN LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.**
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.**
- C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.**
- D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).**
- E) CAJAS PREVISIONALES.**
- F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**
- G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**
- H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.**
- I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.**
- J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.**
- K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.**
- L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.**
- M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).**
- N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.**

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense (“Dólar”) y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2022 fue del 94,8%, la del año 2023 fue del 211,4%, y la del año 2024 fue de 117,4%. Por su parte, en el mes de noviembre de 2025, la inflación ha sido del 2,5% de forma que la inflación acumulada en 2025 a la fecha es del 27,9%.

b. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

El librador de un Pagaré siempre es garante del pago del mismo. Los sucesivos endosantes pueden o no obligarse solidariamente con el librador frente al portador a pagar el Pagaré.

Salvo que expresamente el endosante estipule a su respecto lo contrario, cada endosante siempre será solidariamente responsable con el librador frente al portador.

En caso que el Pagaré no sea cancelado el Fiduciario podrá iniciar acción judicial ejecutiva de cobro contra el librador y avalistas. El Fiduciario podrá accionar contra todas esas personas, individual o colectivamente, sin estar sujeto al orden de prelación en que se obligaron, y sin que la acción intentada contra uno de los obligados le impida accionar contra los otros, aún los posteriores a aquel que haya sido perseguido en primer término.

En caso de que fracase la vía ejecutiva para cualquiera de los pagarés, la ejecución de los mismos deberá realizarse a través de la vía ordinaria, en cuyo caso deberá demostrarse la causa de dichos pagarés a través de la presentación de las Facturas y los Boletos de venta en el juicio ordinario a iniciarse. En ese sentido, se ceden al Fideicomiso, con carácter adicional a los Pagarés las Facturas y los Boletos (los “Documentos Adicionales”) para aquellos casos en que deba probarse la causa efectiva de los mismos. Dichas Facturas y Boletos se encuentran en poder del Agente de Custodia.

Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en Mora, todo ello de conformidad con las funciones de cobranza, administración y pautas de control e información detalladas en el Capítulo X del Suplemento de Prospecto.

d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que el Fiduciante fuera declarada en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “Período de Sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Si bien la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un importe original de Créditos por un Valor Fideicomitado de \$ 5.313.324.353.- (Pesos cinco mil treientos trece millones treientos veinticuatro mil treientos cincuenta y tres).- equivalente, aproximadamente, a 1,26 veces al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 4.215.060.209.- (Pesos cuatro mil doscientos quince millones sesenta mil doscientos nueve) (20,67% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 1.098.264.144.- (Pesos mil noventa y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro).-, la “Sobreintegración”), no obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la Sobreintegración. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

f. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

g. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Los Créditos se encuentran originados en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina que corresponda al momento del efectivo pago. Para la transferencia de los Créditos y para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó un tipo de cambio de \$ 1.516 (Pesos mil quinientos dieciséis) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”). Para la rendición de la Cobranza de los Créditos se tomará el Tipo de Cambio de Transferencia.

Si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del valor indicado en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”).

III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “VENTURINO III”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “VENTURINO III”, emitirse bajo el Programa de Valores Fiduciarios “VENTURINO”.
Monto de Emisión	\$ 4.215.060.209.-- (cuatro mil doscientos quince millones sesenta mil doscientos nueve)

Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Ricardo Venturino S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Ricardo Venturino S.A.
Organizador	Tarallo S.A.
Administrador de los Créditos	El Fiduciante.
Agente de Cobro	El Fiduciante.
Agente de Custodia	Centibox S.A., tendrá la custodia de los Pagarés, junto con las Facturas y Boleto asociados.
Agente de Control y Revisión Titular	Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de Septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Agente de Control y Revisión Suplente	Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de Julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados.
Asesor Financiero	Tarallo S.A. como Asesor Financiero
Colocadores	Tarallo S.A., StoneX Securities S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante son las entabladas con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran liquidados a la fecha. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran liquidados a la fecha.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos

Bienes Fideicomitidos	Son: (i) los Créditos por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 5.313.324.353.- (Pesos cinco mil trescientos trece millones trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres) equivalente a 1,26 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El excedente de Valor Fideicomitado – el 20,67%- constituye la Sobreintegración por un monto de \$ 1.098.264.144.- (Pesos mil noventa y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro).- (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos. La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación: 1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión. 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor. 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir. 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas. Los Créditos son los créditos instrumentados en Pagarés en Dólares, por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia, derivados de la venta de maquinaria agrícola con sus respectivas Facturas respaldatorias. Las Facturas son los documentos comerciales que instrumentan las ventas de las maquinarias realizadas a los Deudores de los Créditos, emitidas por el Fiduciante en formato digital conforme a las normas legales aplicables.
Tipo de Cambio de Transferencia	Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 1.516 (Pesos mil quinientos dieciséis) por cada Dólar.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 3.789.994.261.- (Pesos tres mil setecientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y uno), equivalente al 71,33% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) y un máximo de 50% (cincuenta por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor residual considerando para su cálculo un año de 365 días por la cantidad de días efectivamente transcurridos.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$425.065.948.- (Pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho), equivalente al 8,00% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro , una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 26% (veintiséis) y un máximo de 51% (cincuenta y uno) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor residual considerando para su cálculo un año de 365 días por la cantidad de días efectivamente transcurridos.
Tasa TAMAR Privada	Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el efectos de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil), excepto para el primer Período de Devengamiento del VDFB, donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR Privada calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación de VDFA, se aplicará la tasa TAMAR Privada calculada para el pago de servicios del VDFB. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Sobreintegración	Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos, el cual inicialmente asciende a \$1.098.264.144.- (Pesos mil noventa y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro), equivalente al 20,67% sobre el Valor Fideicomitado. La Sobreintegración será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios de cada Clase (inclusive), y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios de la Clase (exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.
Moneda de Pago de los Servicios	Pesos
Moneda de emisión e integración	Los Valores de Deuda Fiduciaria se emitirán e integrarán en Pesos.

Fecha de Corte	31 de enero de 2026
Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria	Cada una de las Clases de los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La Colocación estará a cargo de Tarallo S.A., StoneX Securities S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (los “Colocadores”) y demás agentes habilitados. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados a través del sistema de Oferta Pública Primaria de A3 Mercados S.A. (“A3”) denominado SIOPEL (Sistema de Colocaciones Primarias), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. Los mismos serán adjudicados a la Tasa de Corte, que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “subasta holandesa modificada”. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del presente.
Valor nominal unitario y Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y una unidad mínima de negociación de \$ 1 (un peso) y múltiplos de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria es de \$ 20.000 (veinte mil pesos) y múltiplos de \$1 (un peso).
Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Es la fecha en la cual se emitirán los Valores de Deuda Fiduciaria suscriptos y que será informada en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 180 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo es decir, el 12/06/2028 (el “Plazo de los VDF”).
Fecha de cierre de ejercicio	30 de junio de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase podrán ser listados en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación, una vez deducidos los importes correspondientes conforme se acuerde contractualmente, será puesto por los Colocadores a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.

Calificación de Riesgo	El día 17 diciembre de 2025 Fix SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afiliada de Fitch Ratings” -Reg. CNV N°9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAAsf(arg). Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDFB: Asf(arg). Perspectiva Estable. Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el Emisor y sus asesores a octubre de 2025, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. La misma podría experimentar cambios ante variaciones en la información recibida. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv).
Resoluciones de las partes.	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme a reunión de directorio del 04 de julio de 2025 y por reuniones de directorio del Fiduciante de fechas 19 de agosto de 2021 y 10 de julio de 2025. Las condiciones de emisión han sido ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota del 16 de diciembre de 2025.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones -y modificatorias-, 68/13, 3/14, 4/17, 21/2018, 134/18, 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo. La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF https://www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gob.ar

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR DEL FIDEICOMISO, ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo excel formato .xls encriptado denominado “FF VENTURINO III- total creditos definitivos”, que es presentado a la comisión nacional de valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente y que contiene la información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con: (i) los Créditos por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 5.313.324.353.- (Pesos cinco mil trescientos trece millones trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres) equivalente a 1,26 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El excedente de Valor Fideicomitado – el 20,67%- constituye la Sobreintegración por un monto de \$ 1.098.264.144 (Pesos mil noventa y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro).; (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Los Créditos son los créditos instrumentados en Pagarés en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia derivados de la venta de maquinaria agrícola con sus respectivas Facturas respaldatorias.

Las Facturas son los documentos comerciales que instrumentan las ventas de las maquinarias realizadas a los Deudores de los Créditos, emitidas por el Fiduciante en formato digital conforme a las normas legales aplicables

Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 1.516 (Pesos mil quinientos dieciséis) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”).

La cobranza de los Créditos se realiza en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día del efectivo pago, no obstante el tipo de cambio aplicable a la rendición de la cobranza de los Créditos a los fines del fideicomiso será el Tipo de Cambio de Transferencia. En virtud de ello, si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos nominados en Dólares cedidos, corresponden al Fiduciante.

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión.
 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
 5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir.
 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.
- El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

El Valor Fideicomitado resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 50% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”).

La transferencia de los Créditos se perfeccionó con: (i) el endoso sin recurso de los Pagarés en Dólares a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y (ii) mediante la entrega de los Pagarés. Los Pagarés en Dólares que se transfirieron al Fideicomiso tienen su origen en la comercialización de maquinarias agrícolas a los clientes por parte del Fiduciante. Además el Fiduciante entregó las Facturas y los Boletos relacionados con los Pagarés en Dólares cedidos (los “Documentos Adicionales”, y junto con los Pagarés en Dólares, los “Documentos”), al solo efecto de acreditar la causa del libramiento de los Pagarés en Dólares.

El Fiduciante responde acerca de la existencia y legitimidad de los Créditos al tiempo de la transferencia fiduciaria. En todos los casos, los Documentos se mantienen bajo la custodia del Agente de Custodia en los términos descriptos en el Artículo 3.3 del Contrato Suplementario.

Proceso de cobranza de los créditos:

Las cobranzas de maquinarias se realizan en la casa central ubicada en Isla Verde en forma directa.

Instrumentos de cobro:

- EFECTIVO (pesos o dólar billete)
- TRANSFERENCIA BANCARIA (pesos o dólar)
- CHEQUES PROPIOS O ENDOSO DE CHEQUES EMITIDOS POR TERCEROS (cheque físico o *echeq* con vencimiento de hasta 180 días o según las condiciones de mercado)
- TIPO DE CAMBIO A UTILIZAR en todos los instrumentos de cobro: Cotización Banco Nación Billete tipo Vendedor del día de pago.

Pasos:

- Mensualmente el responsable de cobranzas genera un estado de situación de cuentas a cobrar, en las que figura el estado de deuda de cada cliente en cartera. De este listado se discriminan las cuentas vencidas, con vencimiento en el mes y con vencimiento futuro. Se produce la asignación de cuentas por sucursal y responsable de cobranza de cada sucursal.
- Al inicio de cada mes, el responsable de cobranzas envía por mensaje el estado de deuda a cada cliente con deuda actual o vencida. De no recibir respuesta se insiste de manera telefónica y con asistencia de los vendedores que generaron el negocio.
- En caso de que sea una respuesta afirmativa, se coordina la visita o la manera en hacer llegar el pago, ya sea dejándolo en la sucursal más cercana, por correo, visita cobrador, visita del vendedor en caso de que se encuentre cerca.
- En caso de que en el momento no esté en condiciones de cancelar, se le presentan alternativas de refinanciación según las condiciones vigentes en cada momento.

- Quincenalmente, se realiza un informe de seguimiento de gestiones asignadas a cada responsable de cobranza, solicitando evidencia de seguimiento en los casos que estén pendientes. Esta tarea la realiza el responsable de cobranzas de la Administración Central, en conjunto con el Coordinador de Administración y finanzas.
- Además de hacer cobranzas de deudas actuales y vencidas, las responsables de cobranzas incentivan con alternativas de pago a clientes para que adelanten pagos con vencimiento futuro.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y se encuentra dispuesto a realizar el pago, se le ofrecerán todas las herramientas de financiación posibles y se formaliza una nueva estructura de deuda, desechando la anterior
- En caso que el deudor no conteste o demuestre que no tiene intención de pago, la gestión pasa a ser tratado en comité (Gerente General, Gerente de Venta, Gerente y Coordinador de Administración y Finanzas y responsable de cobranzas de casa central). De esta reunión puede suceder que el deudor tenga una última oportunidad con la intervención del gerente de ventas, o que directamente sea derivado al staff de abogados para su gestión, vía canales judiciales (tercerizado)

Refinanciación de deudas

Este proceso se realiza desde Cobranzas, Gerencia de Ventas y Asesor Legal.

Si la imposibilidad de pago del cliente fuera por un plazo corto, se le otorga un plazo adicional. Si la dificultad fuera mayor, generalmente por causas externas como problemas climáticos de inundación o sequía, en la medida que haya buena voluntad por parte del cliente se analiza y se otorga una refinanciación de esa cuota, acordando un plazo mayor.

De observarse una conducta más complicada del cliente, o de no cumplir con el plazo adicional otorgado, se procede a la intimación formal mediante carta documento y en ese caso se analizará con el Asesor Legal los próximos pasos para definir si luego de la carta documento se puede lograr una refinanciación formal con reconocimiento de deuda y fijar plazos formales

Cobranza por vía Judicial

En caso que no se logre avanzar con el cobro de la deuda y agotados los pasos mencionados precedentemente, se eleva los antecedentes y documentación al Asesor Legal que comienza en primero lugar con la gestión extrajudicial, revisión de los antecedentes y comunicación formal con el cliente, interactuando con el Responsable de Cobranzas. De no prosperar la gestión se debe proceder a la gestión judicial, actuando sobre las garantías/pagarés en poder de la empresa.

Proceso de originación o adquisición

Los Pagarés en Dólares cedidos al Fideicomiso se originaron al momento de hacer la venta de maquina usada, y configuran un canal de financiación adicional que la empresa ofrece a los clientes, además de los cheques, créditos bancarios, créditos por mutuales.

La venta convencional, generalmente se produce contra la toma de una unidad usada, la cual se tasa al momento de plantear el negocio y se define el precio de venta.

Este precio de venta puede ser cancelado de la siguiente manera:

- Contado/ cheques y/o
- Préstamo Bancario, Mutual o Fábrica, y/o
- Pagarés.

Cuando no se opta por préstamos financieros, de este precio de venta, por política de la empresa se pide un 20% al contado/ cheque y el resto puede financiarse con documentos nominados en dólares (en todos los casos Pagarés en Dólares estadounidenses) que se abonarán al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina cotización Billete vendedor del día del efectivo pago.

Previo a la confección de los documentos, el deudor pasa por un proceso de scoring en administración, quién da el visto bueno para financiar.

Planteadas las condiciones, los documentos son confeccionados y firmados por el cliente para luego ser controlados (integridad) por administración antes de cargarse al sistema e integrar la cartera de créditos por ventas.

Composición y Características de la Cartera **Resumen Características**

Valores Totales Promedio	
Cantidad de Operaciones	273
Cantidad de Clientes	113
Valor Nominal Pesos	\$ 7.560.492.627,44
Valor Fideicomitado Pesos	\$ 5.313.324.353,31
Valor Nominal Promedio por Operación	\$ 27.694.112,19
Cantidad de Operaciones promedio por Cliente	2,42
Plazo Original Promedio (Meses)	26,66

Estratos por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
Persona Física	168	61,54%	61,54%	\$ 4.635.278.530,44	61,31%	61,31%	\$ 3.194.636.934,96	60,13%	60,13%
Persona Jurídica	105	38,46%	100,00%	\$ 2.925.214.097,00	38,69%	100,00%	\$ 2.118.687.418,35	39,87%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Tipo de Crédito

Tipo de Crédito	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
Pagaré	273	100,00%	100,00%	\$ 7.560.492.627,44	100,00%	100,00%	\$ 5.313.324.353,31	100,00%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Tipo de Moneda

Tipo de Moneda	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
Dólares	273	100,00%	100,00%	\$ 7.560.492.627,44	100,00%	100,00%	\$ 5.313.324.353,31	100,00%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Valor Nominal Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
\$ 10.000.000,00	20	7,33%	7,33%	\$ 154.353.056,00	2,04%	2,04%	\$ 404.797.844,51	7,62%	7,62%
\$ 20.000.000,00	96	35,16%	42,49%	\$ 1.540.292.823,64	20,37%	22,41%	\$ 1.603.132.182,63	30,17%	37,79%
\$ 30.000.000,00	65	23,81%	66,30%	\$ 1.676.540.367,44	22,18%	44,59%	\$ 1.687.020.618,44	31,75%	69,54%
\$ 40.000.000,00	45	16,48%	82,78%	\$ 1.570.701.539,96	20,78%	65,36%	\$ 741.365.225,97	13,95%	83,49%
\$ 50.000.000,00	25	9,16%	91,94%	\$ 1.117.157.682,40	14,78%	80,14%	\$ 398.952.056,51	7,51%	91,00%
\$ 60.000.000,00	11	4,03%	95,97%	\$ 588.727.230,00	7,79%	87,93%	\$ 274.779.309,08	5,17%	96,17%
+ \$ 60.000.000,00	11	4,03%	100,00%	\$ 912.719.928,00	12,07%	100,00%	\$ 203.277.116,17	3,83%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Valor Nominal Cedido

Monto Cedido	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
\$ 10.000.000,00	20	7,33%	7,33%	\$ 154.353.056,00	2,04%	2,04%	\$ 116.827.724,09	2,20%	2,20%
\$ 20.000.000,00	96	35,16%	42,49%	\$ 1.540.292.823,64	20,37%	22,41%	\$ 1.103.501.583,04	20,77%	22,97%
\$ 30.000.000,00	65	23,81%	66,30%	\$ 1.676.540.367,44	22,18%	44,59%	\$ 1.230.205.008,29	23,15%	46,12%
\$ 40.000.000,00	45	16,48%	82,78%	\$ 1.570.701.539,96	20,78%	65,36%	\$ 1.086.062.637,33	20,44%	66,56%
\$ 50.000.000,00	25	9,16%	91,94%	\$ 1.117.157.682,40	14,78%	80,14%	\$ 785.791.860,92	14,79%	81,35%
\$ 60.000.000,00	11	4,03%	95,97%	\$ 588.727.230,00	7,79%	87,93%	\$ 373.791.917,59	7,03%	88,38%
+ \$ 60.000.000,00	11	4,03%	100,00%	\$ 912.719.928,00	12,07%	100,00%	\$ 617.143.622,04	11,62%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Plazo Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valores nominales				
					Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
\$ 10.000.000,00	20	7,33%	7,33%	\$ 154.353.056,00	2,04%	2,04%	\$ 404.797.844,51	7,62%	7,62%
\$ 20.000.000,00	96	35,16%	42,49%	\$ 1.540.292.823,64	20,37%	22,41%	\$ 1.603.132.182,63	30,17%	37,79%
\$ 30.000.000,00	65	23,81%	66,30%	\$ 1.676.540.367,44	22,18%	44,59%	\$ 1.687.020.618,44	31,75%	69,54%
\$ 40.000.000,00	45	16,48%	82,78%	\$ 1.570.701.539,96	20,78%	65,36%	\$ 741.365.225,97	13,95%	83,49%
\$ 50.000.000,00	25	9,16%	91,94%	\$ 1.117.157.682,40	14,78%	80,14%	\$ 398.952.056,51	7,51%	91,00%
\$ 60.000.000,00	11	4,03%	95,97%	\$ 588.727.230,00	7,79%	87,93%	\$ 274.779.309,08	5,17%	96,17%
+ \$ 60.000.000,00	11	4,03%	100,00%	\$ 912.719.928,00	12,07%	100,00%	\$ 203.277.116,17	3,83%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Plazo Remanente

Vida Remanente (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
0 - 4	64	23,44%	23,44%	\$ 1.517.958.944,88	20,08%	20,08%	\$ 1.403.746.339,95	26,42%	26,42%
5 - 9	59	21,61%	45,05%	\$ 1.574.593.779,00	20,83%	40,90%	\$ 1.237.438.252,22	23,29%	49,71%
10 - 14	74	27,11%	72,16%	\$ 2.061.903.004,28	27,27%	68,18%	\$ 1.373.346.164,97	25,85%	75,56%
15 - 19	60	21,98%	94,14%	\$ 2.000.906.319,80	26,47%	94,64%	\$ 1.104.906.870,03	20,80%	96,35%
20 - 24	16	5,86%	100,00%	\$ 405.130.579,48	5,36%	100,00%	\$ 193.886.726,15	3,65%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Antigüedad

Antigüedad (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
0 - 9	18	6,59%	6,59%	\$ 719.367.772,00	9,51%	9,51%	\$ 474.993.784,17	8,94%	8,94%
10 - 19	181	66,30%	72,89%	\$ 5.072.251.052,64	67,09%	76,60%	\$ 3.592.051.940,44	67,60%	76,54%
20 - 29	68	24,91%	97,80%	\$ 1.605.929.347,40	21,24%	97,84%	\$ 1.125.252.133,66	21,18%	97,72%
30 - 39	6	2,20%	100,00%	\$ 162.944.455,40	2,16%	100,00%	\$ 121.026.495,05	2,28%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Concentración por deudor

Ciente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
1	2	0,73%	0,73%	183.061.548,00	2,42%	2,42%	128.542.167,61	2,42%	2,42%
2	4	1,47%	2,20%	178.110.731,64	2,36%	4,78%	125.068.065,43	2,35%	4,77%
3	4	1,47%	3,66%	173.296.931,36	2,29%	7,07%	110.001.675,52	2,07%	6,84%
4	3	1,10%	4,76%	170.836.524,00	2,26%	9,33%	108.867.216,19	2,05%	8,89%
5	5	1,83%	6,59%	162.872.976,00	2,15%	11,48%	105.619.734,92	1,99%	10,88%
6	3	1,10%	7,69%	158.975.340,00	2,10%	13,59%	105.461.120,73	1,98%	12,87%
7	8	2,93%	10,62%	147.567.440,00	1,95%	15,54%	103.534.060,83	1,95%	14,81%
8	3	1,10%	11,72%	147.516.881,40	1,95%	17,49%	100.960.698,96	1,90%	16,71%
9	2	0,73%	12,45%	135.742.640,00	1,80%	19,28%	95.086.898,89	1,79%	18,50%
10	2	0,73%	13,19%	126.636.028,00	1,67%	20,96%	85.839.249,86	1,62%	20,12%
11-25	47	17,22%	30,40%	1.670.792.696,00	22,10%	43,06%	1.111.782.805,48	20,92%	41,04%
26-50	62	22,71%	53,11%	1.931.247.560,00	25,54%	68,60%	1.360.184.663,96	25,60%	66,64%
51-75	67	24,54%	77,66%	1.357.993.823,64	17,96%	86,56%	973.526.334,53	18,32%	84,97%
76-100	44	16,12%	93,77%	812.952.195,40	10,75%	97,32%	633.243.396,24	11,92%	96,88%
101-130	17	6,23%	100,00%	202.889.312,00	2,68%	100,00%	165.606.264,18	3,12%	100,00%
Totales	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por Zona Geográfica

ZONA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
BUENOS AIRES	95	34,80%	34,80%	\$ 2.273.554.811,44	30,07%	30,07%	\$ 1.611.667.288,07	30,33%	30,33%
CHACO	2	0,73%	35,53%	\$ 54.627.255,96	0,72%	30,79%	\$ 37.071.247,03	0,70%	31,03%
CORDOBA	66	24,18%	59,71%	\$ 1.846.861.224,04	24,43%	55,22%	\$ 1.309.885.015,52	24,65%	55,68%
ENTRE RIOS	17	6,23%	65,93%	\$ 736.447.028,00	9,74%	64,96%	\$ 504.447.024,91	9,49%	65,18%
LA PAMPA	3	1,10%	67,03%	\$ 75.460.416,00	1,00%	65,96%	\$ 48.565.403,92	0,91%	66,09%
SANTA FE	80	29,30%	96,34%	\$ 2.282.090.892,00	30,18%	96,15%	\$ 1.602.455.945,59	30,16%	96,25%
SANTIAGO DEL ESTERO	2	0,73%	97,07%	\$ 43.964.000,00	0,58%	96,73%	\$ 33.159.692,22	0,62%	96,87%
SALTA	3	1,10%	98,17%	\$ 170.836.524,00	2,26%	98,99%	\$ 110.001.675,52	2,07%	98,94%
TUCUMAN	5	1,83%	100,00%	\$ 76.650.476,00	1,01%	100,00%	\$ 56.071.060,53	1,06%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por TNA

TNA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
0% - 4%	45	16,48%	16,48%	\$ 1.103.831.663,40	14,60%	14,60%	\$ 843.821.420,96	15,88%	15,88%
4,01% - 6%	32	11,72%	28,21%	\$ 886.671.258,00	11,73%	26,33%	\$ 626.935.271,12	11,80%	27,68%
6,01% - 8%	142	52,01%	80,22%	\$ 3.961.217.858,64	52,39%	78,72%	\$ 2.777.398.174,09	52,27%	79,95%
8,01% - 10%	49	17,95%	98,17%	\$ 1.408.379.387,40	18,63%	97,35%	\$ 939.488.815,28	17,68%	97,63%
10,01% - 12%	5	1,83%	100,00%	\$ 200.392.460,00	2,65%	100,00%	\$ 125.680.671,86	2,37%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

Estratos por CFT

CFT	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
0% - 4%	45	16,48%	16,48%	\$ 1.103.831.663,40	14,60%	14,60%	\$ 843.821.420,96	15,88%	15,88%
4,01% - 6%	32	11,72%	28,21%	\$ 886.671.258,00	11,73%	26,33%	\$ 626.935.271,12	11,80%	27,68%
6,01% - 8%	142	52,01%	80,22%	\$ 3.961.217.858,64	52,39%	78,72%	\$ 2.777.398.174,09	52,27%	79,95%
8,01% - 10%	49	17,95%	98,17%	\$ 1.408.379.387,40	18,63%	97,35%	\$ 939.488.815,28	17,68%	97,63%
10,01% - 12%	5	1,83%	100,00%	\$ 200.392.460,00	2,65%	100,00%	\$ 125.680.671,86	2,37%	100,00%
Total General	273	100,00%		\$ 7.560.492.627,44	100,00%		\$ 5.313.324.353,31	100,00%	

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos	Disponible para VDF
feb-26	322.597.978	317.862.512	4.838.970	317.759.008	5.530.380	331.483	311.897.146
mar-26	335.246.042	319.729.395	5.028.691	330.217.351	2.002.280	1.086.165	327.128.906
abr-26	276.172.752	254.435.235	4.142.591	272.030.161	2.661.155	1.521.626	267.847.380
may-26	323.497.921	287.449.391	4.852.469	318.645.452	2.002.280	2.523.397	314.119.775
jun-26	260.444.252	224.269.807	3.906.664	256.537.588	2.002.280	2.532.211	252.003.097
jul-26	390.073.622	325.014.941	5.851.104	384.222.518	2.872.905	4.554.108	376.795.505
ago-26	351.442.152	283.165.963	5.271.632	346.170.520	2.214.030	4.779.333	339.177.157
sept-26	421.054.083	326.840.279	6.315.811	414.738.271	2.214.030	6.594.966	405.929.275
oct-26	129.404.244	97.265.982	1.941.064	127.463.180	2.872.905	2.249.678	122.340.597
nov-26	282.619.678	205.151.087	4.239.295	278.380.383	2.214.030	5.422.801	270.743.552
dic-26	413.447.537	290.590.292	6.201.713	407.245.824	2.214.030	8.600.007	396.431.787
ene-27	682.002.632	463.293.979	10.230.039	671.772.592	2.872.905	15.309.606	653.590.082
feb-27	366.136.740	240.473.385	5.492.051	360.644.689	2.214.030	8.796.435	349.634.224
mar-27	494.767.627	314.175.829	7.421.514	487.346.113	2.214.030	12.641.426	472.490.657
abr-27	105.548.468	64.812.680	1.583.227	103.965.241	6.770.920	2.851.505	94.342.816
may-27	253.664.139	150.658.579	3.804.962	249.859.177	2.214.030	7.210.389	240.434.758
jun-27	337.154.474	193.624.660	5.057.317	332.097.156	2.214.030	10.047.087	319.836.040
jul-27	645.265.692	358.529.395	9.678.985	635.586.707	6.770.920	20.071.541	608.744.246
ago-27	292.312.088	157.248.650	4.384.681	287.927.407	2.214.030	9.454.441	276.258.936
sept-27	472.509.927	244.845.585	7.087.649	465.422.278	2.214.030	15.936.504	447.271.744
oct-27	69.059.864	34.605.642	1.035.898	68.023.966	6.770.920	2.411.796	58.841.251
nov-27	112.037.206	54.241.010	1.680.558	110.356.648	2.214.030	4.045.734	104.096.884
dic-27	224.033.510	105.040.074	3.360.503	220.673.007	2.214.030	8.329.541	210.129.437
	7.560.492.627	5.313.324.353	113.407.389	7.447.085.238	69.698.208	157.301.779	7.220.085.251

A la fecha de firma del presente Suplemento no existe cobranza informada ya que todavía no ha transcurrido la Fecha de Corte establecida.

XII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÍNIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/3/2026	\$ 200.274.027	\$ 111.623.119	\$ 311.897.146	\$ 3.789.994.261	\$ 3.589.720.234	
15/4/2026	\$ 250.908.819	\$ 76.220.087	\$ 327.128.906	\$ 3.589.720.234	\$ 3.338.811.415	
15/5/2026	\$ 199.241.666	\$ 68.605.714	\$ 267.847.380	\$ 3.338.811.415	\$ 3.139.569.749	
15/6/2026	\$ 247.457.678	\$ 66.662.097	\$ 314.119.775	\$ 3.139.569.749	\$ 2.892.112.071	
15/7/2026	\$ 192.576.137	\$ 59.426.960	\$ 252.003.097	\$ 2.892.112.071	\$ 2.699.535.934	
15/8/2026	\$ 319.476.591	\$ 57.318.914	\$ 376.795.505	\$ 2.699.535.934	\$ 2.380.059.343	
15/9/2026	\$ 288.641.650	\$ 50.535.507	\$ 339.177.157	\$ 2.380.059.343	\$ 2.091.417.693	
15/10/2026	\$ 362.954.939	\$ 42.974.336	\$ 405.929.275	\$ 2.091.417.693	\$ 1.728.462.754	
15/11/2026	\$ 85.640.360	\$ 36.700.237	\$ 122.340.597	\$ 1.728.462.754	\$ 1.642.822.394	
15/12/2026	\$ 236.986.927	\$ 33.756.625	\$ 270.743.552	\$ 1.642.822.394	\$ 1.405.835.467	
15/1/2027	\$ 366.581.856	\$ 29.849.931	\$ 396.431.787	\$ 1.405.835.467	\$ 1.039.253.611	
15/2/2027	\$ 631.523.738	\$ 22.066.344	\$ 653.590.082	\$ 1.039.253.611	\$ 407.729.873	
15/3/2027	\$ 341.814.747	\$ 7.819.477	\$ 349.634.224	\$ 407.729.873	\$ 65.915.126	
15/4/2027	\$ 65.915.126	\$ 1.399.568	\$ 67.314.694	\$ 65.915.126	\$ -	
Total	\$ 3.789.994.261	\$ 664.958.916	\$ 4.454.953.177			

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una tasa nominal anual del 25% (veinticinco por ciento) nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/4/2027	\$ 272.252.600	\$ 132.923.363	\$ 405.175.963	\$ 425.065.948	\$ 152.813.348
15/5/2027	\$ 91.077.216	\$ 3.265.600	\$ 94.342.816	\$ 152.813.348	\$ 61.736.132
15/6/2027	\$ 61.736.132	\$ 1.363.269	\$ 63.099.401	\$ 61.736.132	\$ -
Total	\$ 425.065.948	\$ 137.552.232	\$ 562.618.180		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una tasa nominal anual del 26% (veintiséis por ciento) nominal anual.

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÁXIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/3/2026	\$ 88.650.909	\$ 223.246.237	\$ 311.897.146	\$ 3.789.994.261	\$ 3.701.343.352
15/4/2026	\$ 169.948.572	\$ 157.180.334	\$ 327.128.906	\$ 3.701.343.352	\$ 3.531.394.780
15/5/2026	\$ 122.721.567	\$ 145.125.813	\$ 267.847.380	\$ 3.531.394.780	\$ 3.408.673.213
15/6/2026	\$ 169.367.899	\$ 144.751.876	\$ 314.119.775	\$ 3.408.673.213	\$ 3.239.305.314
15/7/2026	\$ 118.880.961	\$ 133.122.136	\$ 252.003.097	\$ 3.239.305.314	\$ 3.120.424.353
15/8/2026	\$ 244.284.334	\$ 132.511.171	\$ 376.795.505	\$ 3.120.424.353	\$ 2.876.140.019
15/9/2026	\$ 217.039.704	\$ 122.137.453	\$ 339.177.157	\$ 2.876.140.019	\$ 2.659.100.315
15/10/2026	\$ 296.651.180	\$ 109.278.095	\$ 405.929.275	\$ 2.659.100.315	\$ 2.362.449.135
15/11/2026	\$ 22.017.415	\$ 100.323.182	\$ 122.340.597	\$ 2.362.449.135	\$ 2.340.431.720
15/12/2026	\$ 174.561.427	\$ 96.182.125	\$ 270.743.552	\$ 2.340.431.720	\$ 2.165.870.293
15/1/2027	\$ 304.456.473	\$ 91.975.314	\$ 396.431.787	\$ 2.165.870.293	\$ 1.861.413.820
15/2/2027	\$ 574.543.742	\$ 79.046.340	\$ 653.590.082	\$ 1.861.413.820	\$ 1.286.870.078
15/3/2027	\$ 300.274.824	\$ 49.359.400	\$ 349.634.224	\$ 1.286.870.078	\$ 986.595.254
15/4/2027	\$ 430.594.146	\$ 41.896.511	\$ 472.490.657	\$ 986.595.254	\$ 556.001.108
15/5/2027	\$ 71.493.455	\$ 22.849.361	\$ 94.342.816	\$ 556.001.108	\$ 484.507.653
15/6/2027	\$ 219.859.775	\$ 20.574.983	\$ 240.434.758	\$ 484.507.653	\$ 264.647.878
15/7/2027	\$ 264.647.878	\$ 10.875.940	\$ 275.523.818	\$ 264.647.878	\$ -
Total	\$ 3.789.994.261	\$ 1.680.436.271	\$ 5.470.430.532		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una tasa nominal anual del 50 % (cincuenta por ciento) nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/7/2027	\$ -	\$ 44.312.222	\$ 44.312.222	\$ 425.065.948	\$ 425.065.948
15/8/2027	\$ 319.862.992	\$ 288.881.254	\$ 608.744.246	\$ 425.065.948	\$ 105.202.956
15/9/2027	\$ 105.202.956	\$ 4.556.873	\$ 109.759.829	\$ 105.202.956	\$ -
Total	\$ 425.065.948	\$ 337.750.349	\$ 762.816.297		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una tasa nominal anual del 51 % (cincuenta y un por ciento) nominal anual.

XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “VDF”) serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV a través del sistema informático de A3 Mercados S.A. denominado SIOPEL (en adelante “SIOPEL”) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. La colocación estará a cargo de Tarallo S.A., StoneX Securities S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (los “Colocadores”). La liquidación de los Valores de Deuda Fiduciaria se realizará a través del sistema de liquidación y compensación de A3 denominado CLEAR. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% del producido de la colocación entre terceros.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los VDF, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los VDF y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

3. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los VDF (los “Sistemas de Información de los Mercados”) y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los VDF por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas de los Colocadores, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

4. Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción firme y vinculante presentada en el SIOPEL. La información relevante, entre otra, que cada Oferente deberá detallar en las ofertas de suscripción, es:

- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo Competitivo:
 - los datos identificatorios del inversor;
 - tipo de oferente: (a) inversor local: persona humana, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona humana extranjera, otro tipo de inversor extranjero;
 - la clase de Valor de Deuda Fiduciaria a suscribir;
 - el monto nominal total que se pretenda suscribir;
 - la tasa interna de retorno expresada como porcentaje truncado a dos decimales (“TIR Solicitada”), para los Valores de Deuda Fiduciaria; y
 - otras características mencionadas en dicha solicitud.
- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:
 - los datos identificatorios del inversor;
 - la clase de Valores de Deuda Fiduciaria a suscribir;
 - el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V/N \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por inversor); y
 - otras características mencionadas en dicha solicitud.

A fin de presentar sus ofertas de suscripción, los agentes autorizados deberán enviar a Tarallo S.A. una solicitud de habilitación por correo electrónico a inversiones@tarallo.com.ar hasta las 15:00hs del día hábil anterior al Período de Licitación para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez

confirmada por Tarallo S.A. la recepción de la solicitud de habilitación. Al finalizar el Período de Licitación, Tarallo S.A. (el “Agente de Liquidación”), como dueño de la rueda y agente de liquidación comunicará y entregará al Fiduciario el registro computarizado de las solicitudes de suscripción recibidas respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria, especificando los montos correspondientes, las ofertas recibidas, las ofertas rechazadas y/o no aceptadas, como resultado de la actividad por desarrollada por los Colocadores bajo los términos del presente. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Fiduciario podrá requerir a los Colocadores copias de dichas solicitudes de suscripción en caso de ser así solicitado por la CNV u otro organismo. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el agente de liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por el agente de liquidación, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas”

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero y/o cualquier otra normativa aplicable. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante o contra los Colocadores.

5. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante y según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados, en donde se listen y/o negocien los VDF en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Liquidación y Emisión, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”).

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará, con la antelación suficiente, mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los Sistemas de Información de los mercados autorizados en donde se listen y/o negocien los VDF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales Inversores Calificados, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles siguientes. Asimismo, se publicará un aviso con el resultado de la colocación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se solicite el listado y/o negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF.

6. Los VDF serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos, en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático SIOPEL durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción una Tasa de Corte Mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

La unidad mínima de negociación para los Valores de Deuda Fiduciaria será de V/N \$ 1 (un peso) y en múltiplos de V/N \$1 (un peso).

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 20.000 (veinte mil pesos) y en múltiplos de V/N \$1 (un peso).

7. Para la suscripción de los VDF, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase mayores a V/N \$ 1.000.000 (Pesos un millón) se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos la TIR.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase iguales o inferiores a V/N \$ 1.000.000 (Pesos un millón) se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

8. Las ofertas recibidas para los VDF serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, según corresponda, y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. Aquellas ofertas que soliciten una TIR mayor a la Tasa de Corte no serán adjudicadas. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”), que se corresponderá con la mayor tasa ofrecido que agote la cantidad de VDF de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de VDF a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante los VDF restantes a la máxima TIR aceptada. Los VDF no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue derecho a compensación ni indemnización alguna a los ofertantes.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los VDF ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los VDF ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los VDF ofrecidos se acepte una Tasa de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VDF correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera entre 1 y 49 centavos los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar; si contuviera entre 50 y 99 centavos el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir los VDF, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a SIOPEL a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los VDF, se les adjudicará el mismo valor nominal de los VDF detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni los Colocadores son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SIOPEL.

10. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los VDF e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de ofertas a ser cursadas al sistema informático de negociación con motivo de las colocaciones primarias en que intervenga, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de VDF requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 52/12, 29/13, 68/13, 3/14, 104/16, 141/16, 92/16, 4/17, 30E/17, 21/18, 134/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones y complementarias.

11. Los VDF podrán listarse en A3 como así también en otros mercados autorizados.

12. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los VDF deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

RICARDO VENTURINO S.A.
Belgrano 1067, piso 5, dpto. 1. de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
Tel: 03464 428591
Dirección Electrónica: romanignacio@rventurino.com.ar
<http://www.ricardoventurino.com.ar>

ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y COLOCADOR

TARALLO S.A.
ALyC y AN Propio N° 198
Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía

CP S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341 -5302709
E-mail: inversiones@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

COLOCADOR

STONEX SECURITIES S.A.
Sarmiento 459 piso 9
Teléfono: 4390-7595
CABA
mercadodecapitales@stonex.com

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Jorge Fernando Felcaro (Titular)
Sergio Miguel Roldán (Suplente)
Paraguay 777 Piso 4 y 9 Ciudad de Rosario
Tel: +54 0341 449-0415

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4317-7118